



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ACTO INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO ANUAL A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Ciudadanos-Mislata para la realización de un acto institucional de reconocimiento anual a la Agrupación Local de Protección Civil, así como de la enmienda presentada por el grupo PSOE (R.E. 26304).

....

Concluido el debate, se somete a votación la enmienda presentada por el grupo PSOE, que es aprobada por unanimidad. Seguidamente se somete a votación la aprobación del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

*La reciente Ley 17/2015 del 10 de Julio aglutina, de una manera integradora, a todas las partes implicadas en el desarrollo de la labor de Protección Civil, desde los voluntarios, **hasta los responsables políticos de todas las Administraciones**, así como a todo el conjunto de la sociedad, cada vez más concienciada en todos los temas relacionados con la seguridad y la autoprotección. Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.*



Dentro de las funciones de las Agrupaciones de Protección Civil, están la de velar por la seguridad ciudadana en momentos de aglomeraciones públicas, tales como fiestas y encuentros deportivos, además de colaborar en situaciones de apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Aquí, en nuestro municipio de Mislata la actual agrupación local de Voluntarios de Protección Civil, actúa como un elemento integrador que permite a la administración local cumplir con lo establecido en la Ley y desarrolla una labor solidaria de manera humanitaria y altruista.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Mislata, queremos contribuir con esta moción, junto con todos los demás partidos políticos del municipio, a realizar un reconocimiento público, del trabajo, de la actual agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de Mislata.

La actual agrupación de Protección Civil Mislata, está realizando una labor admirable y magnífica, siempre desde el anonimato y que es desconocida por la gran mayoría de los ciudadanos de Mislata. Por eso entendemos desde CIUDADANOS que de la misma manera que se le hace un homenaje anual a la policía municipal y a la nacional; se merece nuestra agrupación un día de reconocimiento.

*Por todo ello y en atención a estas consideraciones, a **propuesta del Grupo Municipal de CIUDADANOS-MISLATA**, el Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda:*

- ***Instar al Ayuntamiento de Mislata, a la realización de un acto público de reconocimiento, a la labor de la actual agrupación local de Protección Civil de Mislata.***
- ***Realizar entrega de una placa conmemorativa u otro distintivo de reconocimiento institucional a la agrupación local, actual, de Voluntarios de Protección Civil de Mislata y a los miembros de ésta que por su labor hayan sido merecedores de galardón.***

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata, a 11 de diciembre de 2108.

Vº Bº
EL ALCALDE

[El original ha sido efectivamente firmado.](#)

Carlos Fernández Bielsa